# ACUERDO DE APOYO EDUCATIVO BECARIO

ACUERDO DE APOYO EDUCATIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD NACIONAL PROMOTORA DE BECARIOS, S.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO PROBECARIOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE HUERTA ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA Clav Rodolfo Gutiérrez Hererra

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL BECARIO; CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## CONSIDERACIONES

- Que PROBECARIOS es una Sociedad Civil, que se dedica a cumplir con distintos objetivos de los señalados en sus estatutos, entre los cuales se encuentra el otorgamiento de becas, tanto a personas físicas como morales, del sector público como privado.
- 2. Que PROBECARIOS, por medio de los vínculos establecidos o acuerdos celebrados con empresas y distintas instituciones educativas del país, cuenta con un Programa de Becarios, a través del cual se busca otorgar becas a estudiantes de carreras de nivel superior y técnicas, quiénes por sus cualidades personales son apoyados para lograr su desarrollo profesional, buscando alcanzar los siguientes objetivos:
- A. La oportunidad de adquirir experiencia profesional en forma temporal y gratuita por medio de la realización de prácticas profesionales, servicio social, estadías, estancias o su participación en algún proyecto relacionado a las disciplinas a que se refiere su formación académica.
- B. Procurar obtener para el becario un apoyo económico mensual (beca), que tiene como fin sufragar los gastos derivados de sus estudios y transportación que realicen durante su participación dentro del Programa de Becarios.
- C. La oportunidad de involucrarse a un ambiente vinculado con el campo de estudios de su profesión, donde tendrá la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en la institución educativa a la que pertenecen.

#### DECLARACIONES

#### I. DECLARA PROBECARIOS:

- I.1 Que es una Sociedad Civil debidamente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas y que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesarios para realizar el objeto de este Acuerdo.
- I.2 Que el licenciado Jorge Huerta Alvarado cuenta con las facultades que ejercita en su carácter de Representante Legal para suscribir el presente documento.
- 1.3 Que en su objeto social se encuentra la prestación servicios de administración de programas de becarios, vinculación de estudiantes, gestión de trámites escolares y otorgamiento de becas.
- I.4 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la calle de Río Mississippi No. 49, piso 14, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, CDMX, 06500.

### II. DECLARA EL BECARIO:

- II.1 Que ha acudido ante PROBECARIOS para participar en su Programa de Becarios y realizar su servicio social, prácticas profesionales o para participar en proyectos a fin a sus intereses profesionales, que le permitan obtener mayor experiencia e identificar el campo de estudios en donde se desarrollarán en un futuro.
- II.2 Que se encuentra estudiando actualmente la institución educativa de nombre <u>Tecnológico de Monterrey</u>, cursando la carrera de <u>Ingeniero en Tecnológias Computacionales</u>, en el semestre o cuatrimestre número <u>cuarto</u>, y que concluye su último semestre en el mes de <u>junio</u> del año <u>2027</u>.
- II.3 Que presenta constancia original expedida por la institución educativa a la que pertenece y que lo acredita como alumno de la misma para poder participar en las actividades del Programa de Becarios.
- II.4 Que es de nacionalidad mexicana y que, en caso de no ser así, presenta su documentación migratoria con todos los requisitos necesarios para acreditar su legal estancia en el país y para desarrollar las actividades materia del presente Acuerdo.
- II.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo el ubicado en Circuito Madrigal 4860. Colonia Colinas de San Javier. Zapopan, Jalisco. CP 45110.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICA. AMBAS PARTES, manifiestan tener la capacidad jurídica para celebrar el presente Acuerdo, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar. El presente Acuerdo no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA. PROBECARIOS por medio del presente Acuerdo, concede al BECARIO la oportunidad de ingresar en su Programa de Becarios (en adelante el Programa) dentro de las instalaciones de la empresa participante o sus sucursales (en adelante la EMPRESA), para que adquiera experiencia a través de su participación en proyectos afines a sus intereses profesionales, de forma gratuita y temporal. Igualmente, el BECARIO podrá llevar a cabo su participación a través de medios electrónicos remotos o cualquier actividad relacionada a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (T.I.C). PROBECARIOS a través de la gestión que realice con la EMPRESA donde ingrese el BECARIO, procurará obtener un apoyo económico para este último, con el fin de sufragar los gastos derivados de sus estudios y transporte y que de ninguna forma debe ser considerado como el pago de un salario o sueldo en retribución a su participación en el Programa. El BECARIO designa como su beneficiario en caso de fallecimiento a Alfonso Gutiérrez Carranza

para que PROBECARIOS entregue el cien por ciento de la parte correspondiente a su apoyo económico del mes en que ocurra el siniestro. **SEGUNDA**. EL BECARIO participará en el Programa y realizará las actividades materia del presente Acuerdo durante un periodo de **SEIS MESES**. El periodo antes mencionado podrá ser modificado en cualquier momento mediante mutuo acuerdo de las partes y sin más responsabilidad que el aviso previo que de una a la otra, debido a la naturaleza social y educativa del mismo.

**TERCERA**. EL BECARIO no estará sujeto a un horario para realizar las actividades del Programa en las instalaciones de la EMPRESA participante, sin embargo, deberá llevar a cabo las mismas dentro de su horario de operación, el cual deberá estar siempre acorde a su horario de estudios para evitar que interfiera con él. El BECARIO contará con la guía continua de un Mentor, quien aportará todo sus conocimientos y experiencia profesional, para lograr los objetivos del Programa y acrecentar sus conocimientos a través de la práctica.

CÚARTA. La naturaleza del presente Acuerdo es de carácter estrictamente civil en cuanto a su naturaleza educativa y social se refiere, por lo que las partes reconocen que el presente no es de ninguna forma un contrato individual de trabajo. EL BECARIO tiene estrictamente prohibido prestarle su trabajo personal subordinado a la EMPRESA donde participe en el Programa, ya que debido a la naturaleza social y educativa del presente Acuerdo no existe una relación individual de trabajo. EL BECARIO reconoce que no habrá relación individual de trabajo entre él y PROBECARIOS y la EMPRESA participante en donde desarrolle sus actividades materia del presente Acuerdo, ya que no habrá prestación de trabajo personal subordinado, ni salario alguno. Por lo tanto, AMBAS PARTES reconocen, sin que esto implique renuncia de derecho alguno, que la Ley Federal del Trabajo no es aplicable a las relaciones establecidas entre él y PROBECARIOS y la EMPRESA donde desarrollará sus actividades. Dada la naturaleza del presente acuerdo, EL BECARIO no forma parte del personal que labora para PROBECARIOS ni de aquel que labora para la EMPRESA donde desarrolla sus actividades, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o de confianza.

QUINTA. EL BECARIO se compromete a cumplir con los lineamientos y objetivos del Programa, así como con la entrega de un reporte total de sus actividades a su término, el cual mencione la puesta en práctica de su acervo educativo y la forma en que contribuyo para su desarrollo profesional. El BECARIO no está obligado a recibir órdenes de la EMPRESA, sin embargo, debe atender a la quía de su Mentor por motivos de seguridad y de operación, por lo que tiene prohibido realizar prácticas, actos o experimentos que no estén autorizados expresamente por la EMPRESA y/o PROBECARIOS. EL BECARIO se obliga a entregar a la EMPRESA, al término del Acuerdo, toda la documentación, información, material o equipo que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de sus actividades de inmediato al término del presente Acuerdo y, en su caso, a responder por los daños o perjuicios ocasionados a los mismos. EL BECARIO también tiene estrictamente prohibido apoderarse o divulgar a tercero alguno, por cualquier medio, la información confidencial de PROBECARIOS y de la EMPRESA sobre su estructura organizacional, objetivos de comercialización, competencia, resultados contables y financieros y en general a la que tenga acceso como consecuencia de este Acuerdo y, por lo tanto, conviene en tratarla de forma confidencial, en no divulgarla a tercero alguno y en no utilizarla para cualquier fin distinto al del presente Acuerdo, sin el consentimiento previo y por escrito de las partes, ya que de lo contrario deberá pagar por los daños y perjuicios causados, independientemente de las acciones civiles y penales a que se haga acreedor. EL BECARIO cede a favor de la EMPRESA, en la que se encuentra participando en el Programa, todos los derechos patrimoniales de la obra a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Derechos de Autor, que se deriven de cualquier actividad que realice con motivo del presente Acuerdo, así como respecto de cualquier otro accesorio que de éstos se deriven con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda o se desprendan de los mismos. El becario manifiesta que es su voluntad ceder a LA EMPRESA, los derechos patrimoniales que le pertenezcan por las invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, certificados complementarios, marcas, marcas colectivas o marcas de certificación, que surgieran de su participación en el Programa y correspondan directamente a su actividad inventiva realizada en el marco de su colaboración en el proyecto de prácticas. El becario se compromete a no divulgar, ni utilizar en beneficio propio o de terceros, la información perteneciente a PROBECARIOS o LA EMPRESA de la que tenga conocimiento, así como la que sea generada durante el proyecto de prácticas. LA EMPRESA, registrará ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) las invenciones que pudieran surgir del proyecto de prácticas y correspondan directamente a la actividad inventiva del becario. LA EMPRESA podrá explotar, previo registro, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, las invenciones que surjan del proyecto de prácticas y correspondan a la actividad inventiva del becario. El becario releva de toda responsabilidad a PROBECARIOS y LA EMPRESA de cualquier demanda o reclamación que se llegare a formular por cualquier persona física o moral que se considere con derechos sobre el objeto de este Acuerdo.

SEXTA. EL BECARIO se compromete a observar buena conducta y a conducirse con respeto durante su permanencia en PROBECARIOS y en la EMPRESA donde desarrolla sus actividades, ya que la indisciplina o comportamiento indecoroso o deshonesto del mismo tendrá como consecuencia la terminación anticipada del presente Acuerdo y su participación en el Programa, sin responsabilidad alguna para PROBECARIOS y la EMPRESA participante, independientemente de las acciones civiles o penales a las que se haga acreedor. También será motivo de terminación anticipada, algunos de los siguientes casos que se mencionan de forma enunciativa más no limitativa: ausencias frecuentes que afecten el desarrollo del Programa; abandono del Programa; realizar actividades que no se encuentren contempladas dentro del Programa y sin el conocimiento previo de la EMPRESA; presentar conductas o actos que vayan contra la moral y las buenas costumbres que afecten el nombre o el patrimonio de PROBECARIOS o la EMPRESA participante; no presentar la información y documentación en los términos y condiciones que solicite PROBECARIOS para el ingreso al Programa o durante el desarrollo del mismo.

**SEPTIMA.** EL BECARIO, en su caso, se obliga a cumplir con el plan de estudios correspondientes a la carrera profesional que se encuentre cursando, así como a mantener un promedio académico destacado durante su estancia en el Programa. Igualmente, El BECARIO se compromete a entregar a PROBECARIOS cada vez que éste último se lo solicite, la documentación oficial de la institución educativa donde se encuentre estudiando para verificar su promedio académico y su situación dentro de la misma.

OCTAVA. El presente Acuerdo puede darse por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes antes de la fecha señalada en la cláusula segunda, sin ninguna responsabilidad de las partes, sin que EL BECARIO tenga derecho a finiquito o liquidación alguna, dada la naturaleza social y educativa del presente Acuerdo

NOVENA. El BECARIO desarrollará las actividades materia del presente Acuerdo conforme al Programa de PROBECARIOS y la empresa BAXTER MEXICO S DE RL DE C.V.. Tiene su dirección en Blvrd Puerta de Hierro 5153 - piso 5, Puerta de Hierro, 45116 Zapopan, Jal..

**DECIMA.** Este Acuerdo es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a **presentarse** con motivo de su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes de común acuerdo en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, entrando a en un proceso de negociación y/o mediación. De no llegar a un acuerdo en lo anterior, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes el presente acuerdo, y una vez enterados de su contenido y alcance, sabedores de las obligaciones y actividades que contraen y como muestra de su voluntad y conformidad con el mismo, ambas partes lo firman en la Ciudad de México a los **04 días de febrero de 2025.** 

**PROBECARIOS** 

**EL BECARIO** 

Clay Rodolfo Gutiérrez Herrera Nombre y firma del becario.

LIC. JORGE HUERTA ALVARADO. RESPONSABLE JURIDICO.